

X^!•ā} Úgà|Bēā^&[] f i { āāāÁ
& } Á|Áēō || ÁÉÁ^ÁēōSÖÜÉ | :Á
&[] c } ^!Áāē • Á ^!•[] ā • Á^Á
ē!&^!•Á[• & ā • Á [] Á
ā f i { āāā } &[] -ā^ } &āā } Á
āē } &ā } Áēōō || Á Áē!āēSÖÜÉ
|āSÖÜÉ



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2020-0091

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día trece de agosto de dos mil veinte, por _____ mediante correo electrónico: _____ identificada con referencia **MH-DGII-2020-0091**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Buen día un gusto saludarle de _____ deseándole éxitos en sus labores diarias.

Somos una empresa dedicada a la confección y comercialización de uniformes empresariales, así como promocionales textiles.

El motivo del presente correo es para solicitar su valiosa ayuda, estamos desarrollando un proyecto con CDMYPE y en una parte del proyecto estamos haciendo una investigación de mercado, por lo que necesitamos información de cuántas empresas hay en el departamento de San Salvador que se dediquen a la confección de uniformes, así como informes de ventas de este sector, de los últimos años, lo más reciente, para abonar esta información a nuestro proyecto y tener mejores opciones de investigación del mercado.

Si cuenta con un link o documento, se los agradecería mucho que nos lo pudieran compartir, para nuestro proyecto.

Sin mas por el momento, agradeciendo su tiempo en leer este correo, y esperando tener una respuesta favorable, me suscribo”

CONSIDERANDO:

- I)** El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los*



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



formularios que apruebe el Instituto”; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: “Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”.

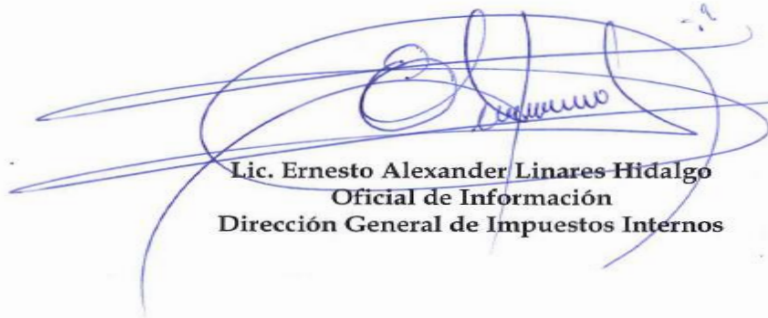
Asimismo, el segundo inciso literales b) y c) de la citada Ley regula: “*La solicitud deberá contener: b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita”; y c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda*”.

- II)** Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0091**, a las ocho horas del día catorce de agosto de dos mil veinte, notificado por medio de correo electrónico el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, aclare sobre lo requerido en el Considerando III) de la presente resolución. Asimismo, deberá adjuntar Formulario de Solicitud de Información, a efecto sea completado y enviarlo al correo: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv; dicho formulario se le envía por correo proporcionado, además del formulario con su firma autógrafa, deberá adjuntar su Documento de Identidad vigente. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo como vencimiento dicha prevención el día veintiocho de agosto del corriente año, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se hubiese subsanado, por lo que, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18, 86 de la Constitución de la República de El Salvador, y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 50, 51 y 54 de su Reglamento, artículos **71 numeral 6), 72 y 82** de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de (Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **DECLÁRESE** inadmisibles las solicitudes de acceso a la información presentadas por _____, por no haber subsanado las observaciones realizadas en el auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0091**.
- II) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- III) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos